

Tema: **INCORPORESE** el artículo 12° ter. a la Ordenanza N° 895/97.

Fecha: 05/07/07

ORDENANZA N° 2396/07

VISTO:

La Ordenanza N° 895/97, las facultades conferidas por este Cuerpo mediante Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Cuerpo reconocer la justicia de la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos originarios y colaborar para garantizar el acceso a la tierra por parte de los mismos; que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton del Pueblo Nación Selk'nam (Onas) es significativa en la génesis de nuestra sociedad;

que la misma cuenta con la Personería Jurídica N° 15 y la Resolución N° 4070/95-SDDSDPDN;

que la Comunidad Indígena Rafaela Ishton se merece el reconocimiento y la colaboración de este Cuerpo Deliberativo;

que los pueblos aborígenes afirman que el reconocimiento del derecho de propiedad de sus territorios tradicionales es fundamental en la cuestión del Derecho de la Tierra;

que la invasión, colonización, brutal dominación, y diversas prácticas de genocidio, junto con la violación constante de los derechos humanos fundamentales no solamente han privado a los pueblos indígenas de la propiedad y uso de sus tierras, sino que en muchos casos han dejado a los sobrevivientes sin territorio, negándoles el derecho a su propia identidad;

que éstos hechos se han inspirado en convicciones racistas que atribuyen a las poblaciones indígenas una categoría subhumana y se niegan a reconocer la vigencia de sus sistemas espirituales, culturales, sociales, políticos y jurídicos;

que los tentáculos de una economía orientada a la obtención de los máximos beneficios, caracterizada por la concentración del poder de la toma de decisiones se han extendido hasta todos los lugares del globo, con consecuencias desastrosas para las poblaciones aborígenes. La carrera frenética para obtener más y más energía, minerales y materia prima ha dado lugar a una cooperación más estrecha entre las empresas transnacionales y los gobiernos partidarios de cierto tipo de "desarrollo"; unos y otros llevan a cabo una guerra silenciosa contra los habitantes originales de esas tierras.

Esta demanda incesante de recursos amenaza con desposeer a las poblaciones aborígenes de sus tierras tradicionales y de su base económica, destruyendo al mismo tiempo su medio ambiente;

que hay que reconocer la justicia de la lucha por la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas y tomar medidas para transferirles tierras y otras propiedades;

que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de los pueblos indígenas señala que éstos deben participar y ser consultados en las decisiones que los afecten directamente y que tienen que ver con el cumplimiento de sus derechos;

que reconoce la importancia de la relación entre las mujeres y hombres indígenas y los recursos naturales, así como la forma colectiva de poseer la tierra;

que establece que los pueblos indígenas deben ser consultados y participar en las decisiones sobre el uso, administración y conservación de sus territorios y recursos naturales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) **INCORPORESE** el artículo 12° ter. a la Ordenanza N° 895/97 cuyo texto es el siguiente:

Se establecerá un cupo preferente del 5% destinado a personas descendientes de los primeros habitantes de Tierra del Fuego: los Shelk'nam, Onas, etc.

Para acceder a los beneficios establecidos en el cupo se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I- Presentación de documentación que acredite la condición del solicitante o del miembro del grupo familiar, de ser descendiente de algún miembro de la comunidad aborígen autóctona de nuestra provincia.
- II- El terreno a adjudicar, en su caso, deberá ser ocupado efectivamente por la persona descendiente de la comunidad aborígen autóctona de nuestra provincia.

El cupo del 5% podrá ser incrementado, pero no podrá ser disminuido respecto de un plan en particular,

si existieren solicitantes que cumplieren los requisitos.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE JULIO DE 2007.

Aa/OMV

ORDENANZA MUNICIPAL N° / 2007